

Información de Trámite

Nombre Trámite	VALORACIÓN DE MERCANCÍAS CON PRESENTACIÓN DE SOPORTES DE DUDA RAZONABLE
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	Se entiende por Duda Razonable a los motivos fundamentados por la administración aduanera para dudar de la veracidad o exactitud del valor declarado y/o de la documentación presentada en la declaración aduanera como soporte de dicho valor.
¿A quién está dirigido?	<p>El siguiente trámite está dirigido a personas naturales y jurídicas registradas como Operador de Comercio Exterior (OCE) que deseen realizar transacciones de comercio exterior, específicamente valoración de mercancías con presentación de soportes de duda razonable.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Cumplimiento de obligaciones.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Valoración de mercancías con presentación de soportes de duda razonable APROBADO
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Declaración aduanera de importación.• Documentos de sustento de duda razonable.• Documento donde manifiesta su voluntad de dar por finalizado anticipadamente el plazo para presentar descargos para la duda razonable. <p>Requisitos Específicos: Además de la factura comercial, los documentos que pueden ser requeridos por la Administración Aduanera para verificar o comprobar el valor declarado, son los siguientes:</p> <p>Documentos previos a la negociación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Comunicaciones electrónicas entre el vendedor y el comprador.• Cotización del vendedor

- Nota de pedido
- Lista de precios actualizadas con fecha de vigencia, firma y sello de responsabilidad
- Términos de negociación y forma de pago (descritos en las comunicaciones)
- Packing list (lista de empaque)
- Fichas técnicas de la mercancía avaladas por el fabricante.

Documentos Relativos al Pago

- Formas de pago: Carta de crédito, Transferencia Bancaria (Swift), Pago en efectivo, Pago con cheques, Crédito directo, Tarjetas de crédito, etc.
- Los documentos señalados, deben venir con su respectivo soporte de confirmación por parte del banco (sello del banco y firma del oficial de crédito que maneja la cuenta), así como también, adjuntar la solicitud de envío de fondos al exterior debidamente certificada por el banco.
- Comunicaciones bancarias inherentes al pago tales como fax, télex, correo electrónico, etc.
- Adjuntar los documentos presentados para la solicitud de créditos.
- Adjuntar el comprobante del documento relativo al impuesto por salida de divisas.
- Adjuntar los estados de cuenta, al menos de seis meses anteriores a la importación (con firma y sello del banco), donde se refleje el monto del débito para el caso de las transferencias, cobro de cartas de crédito y pago de cheques, etc.
- Los Cheques presentados deberán venir con copia en doble cara (ambos lados del cheque) con su respectivo respaldo del cobro (estado de cuenta).
- Crédito directo; adjuntar contratos numerados y/o acuerdos transaccionales debidamente sellados y firmados. Adicionalmente presentar el pago de facturas anteriores de las mismas mercancías correspondientes a un mismo vendedor.
- Comprobante de pago del seguro.
- Los soportes de cualquier otro gasto inherente al transporte.
- Los soportes de cualquier otro gasto inherente al seguro pagado para cubrir los riesgos de ese transporte.
- Para el caso de transferencias al exterior, la confirmación respectiva del banco receptor del pago, así como la del vendedor.
- Carta del proveedor con el valor y pago confirmado.
- Adjuntar detalle de transferencias realizadas al exterior por el periodo correspondiente a seis meses antes de la importación, mismo que debe contener la factura, el monto, fecha de transferencia, proveedor, forma de pago, banco, cuenta bancaria y descripción de la transferencia.

Documentos contables

Presentar los documentos contables relativos a la importación, tanto para Personas Jurídicas como Naturales, que cumplan los principios de contabilidad

generalmente aceptados. Dichos documentos deberán estar firmados por el contador de la empresa y por el representante legal (persona Jurídica) o importador (persona Natural). A continuación, se citan los documentos que pueden presentarse:

- Comprobante diario relativo al registro de la mercancía importada.
- Cuenta auxiliar de Importaciones en tránsito, inventarios o mercaderías.
- Cuentas mayor y cuenta auxiliar por pagar proveedores en el exterior, con su respectivo detalle.
- Estado de cuenta del proveedor cortado hasta la fecha de solicitud de este documento.
- Costeo de inventario (sobre la mercancía objeto de controversia).
- Cuenta mayor y cuenta auxiliar proveedor, indicando la factura, el crédito otorgado y la forma de pago, así como un estado de cuenta del mismo.
- Para el caso de los Importadores no obligados a llevar contabilidad según Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, se podría presentar los registros de la cuenta de ingresos y egresos según lo dispone el Artículo 38 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Referente a la importación de vehículos usados

Cuando la mercancía a valorar se trate de vehículos usados, el importador puede presentar cualquiera de los siguientes documentos adicionales para sustentar el valor declarado en control concurrente:

- Declaración de la exportación certificada por la entidad competente del país de exportación.
- Título de propiedad del vehículo.
- Certificación consularizada del proveedor de la venta efectuada, con información de contacto.

De ser factible, el importador puede presentar cualquier otro documento adicional que considere puedan sustentar el valor declarado, como por ejemplo:

- Acuerdos de licencias donde consten las condiciones en que se utilizan el derecho de autor, los derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.
- Adjuntar acuerdos o cartas de designación de agentes o representaciones y sobre los pagos por comisiones.
- Presentar facturas nacionales con precios de reventa en el territorio aduanero comunitario.
- Cualquier otro documento que no conste descrito y que pueda ser presentado para la comprobación de valor, se podrá añadir conforme el importador y/o comprador consideren su importancia dentro del proceso de control de valor.

La sola presentación de los documentos mencionados en el considerando anterior, no implica la aceptación del valor declarado por parte de la Autoridad Aduanera, pues dependerá de las comprobaciones que se realicen.

Toda la documentación presentada por el OCE dentro del proceso de duda razonable, debe encontrarse traducida al idioma español y presentarse debidamente sellada y certificada por su emisor. En caso que exista duda en la documentación certificada, el técnico operador puede constatar con el emisor su validez, siempre que su jefe inmediato también tenga la duda en la documentación presentada.

Los documentos enmarcados en el contexto de una negociación comercial, con el fin de que sirvan como elementos de prueba que sustenten los hechos y circunstancias de una transacción comercial, deben ser idóneos, y por lo tanto deberán cumplir con las debidas solemnidades y formalidades propias de los documentos públicos y privados.

¿Cómo hago el trámite?

El importador podrá presentar la información de descargo antes de que feneciere el término de los cinco (5) días hábiles otorgados para justificar el valor realmente pagado o por pagar de las mercancías.

En el evento de que desee continuar con el proceso de aforo, deberá manifestar expresamente su voluntad de dar por finalizado el término para el descargo de justificaciones.

Sólo por una ocasión, el importador podrá solicitar una prórroga por cinco (5) días hábiles adicionales.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite realizado en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no tiene costo; sin embargo, el usuario debe considerar el pago de servicios propios de la logística, tales como honorarios del agente de aduana, entre otros.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas los siete días de la semana, a través del siguiente enlace:

<https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

En caso de necesitar realizar algún trámite de forma presencial, a continuación se detallan los lugares de atención:

- Dirección General SENAE: <https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/>
- Subdirección de Apoyo Regional <https://www.aduana.gob.ec/sar-uiio/>
- Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>
- Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>
- Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>
- Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>
- Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>
- Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>
- Loja-Macarará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>
- Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>
- Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>
- Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>
- Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0071-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-2-049-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS IMPORTADAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0036-RE SENAE-ISEE-2-2-049-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PRÓRROGA EN DUDA RAZONABLE. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0018-RE Manual General para la Aplicación del Proceso de Duda Razonable. Art. TODO.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario

Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec

Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	04	2	938
2026	03	56	1259
2026	02	87	1063
2026	01	43	833
2025	12	82	319
2025	11	132	464
2025	10	150	575
2025	09	55	713
2025	08	33	378
2025	07	76	272
2025	06	73	363
2025	05	20	392
2025	04	53	213
2025	03	13	33
2025	02	10	41
2025	01	3	86
2024	12	0	134
2024	11	0	218
2024	10	10	174
2024	09	12	59

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	08	22	127
2024	07	7	24
2024	06	2	50
2024	05	2	110
2024	04	3	52
2024	03	1	33
2024	02	0	40
2024	01	0	86
2023	12	0	115
2023	11	1	61
2023	10	1	83
2023	09	0	45
2023	08	4	87
2023	07	0	112
2023	06	5	101
2023	05	4	137
2023	04	3	160
2023	03	5	99
2023	02	0	138
2023	01	0	192
2022	12	0	143
2022	11	0	229
2022	10	0	43
2022	09	1	19

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	08	1	73
2022	07	0	150
2022	06	1	62
2022	05	1	29
2022	04	1	55
2022	03	1	43
2022	02	1	43
2022	01	1	43
2021	12	2	23
2021	11	0	38
2021	10	0	18
2021	09	1	65
2021	08	0	155
2021	07	0	131
2021	06	0	114
2021	05	0	154
2021	04	0	100
2021	03	0	168
2021	02	0	146
2021	01	0	143
2020	12	0	109
2020	11	0	28
2020	10	0	56

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	09	0	25
2020	08	0	25
2020	07	0	131
2020	06	0	3
2020	05	0	0
2020	04	0	3
2020	03	0	28
2020	02	0	53
2020	01	0	151